

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA  
 PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01)

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.867.226
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.248.298
	01	Libre		19.248.298
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.618.898
	02	Del Gobierno Central		2.618.898
	012	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		246.314
	015	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		2.372.584
		GASTOS		21.867.226
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.766.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.995.494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.439.221
	01	Al Sector Privado		2.058.719
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.058.719
	03	A Otras Entidades Públicas		13.380.502
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	13.380.502
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.200
	05	Máquinas y Equipos		41.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.624.810
	01	Al Sector Privado		1.972.635
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	1.972.635
	03	A Otras Entidades Públicas		652.175
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	652.175

**GLOSAS :**

01 Antes del 31 de julio de 2017, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01)**

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		127.456
		c) Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		97
		- Miles de \$		600.985
03		Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 962.226 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales. La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.		
04		Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar. Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.290.687 miles. Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.		
05		Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.		